



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2017
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, que a continuación se indican: 1. Erika Alcaraz Sosa, 2. Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, 3. Ernesto Fidel González Pérez, 4. Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, 5. Crescencio Reyes Torres, 6. Ociel Hugar García Trujillo, 7. Rosa Coral Mendoza Falcón, 8. Isidro Duarte Cabrera, 9. Raymundo García Gutiérrez, 10. Yuridia Melchor Sánchez, 11. Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, 12. Eloísa Hernández Valle, 13. Carlos Reyes Torres, 14. Silvia Romero Suárez, 15. Fredy García Guevara, y 16. J. Jesus Martínez Martínez.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copias certificadas de las respectivas constancias de mayoría, así como de representación proporcional, y declaratorias de validez de la elección y de elegibilidad de los diputados antes referidos, expedidas por el Secretario Propietario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, el treinta de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>b) Diversas documentales relacionadas con el decreto impugnado.</p>	<p>033855</p>

Documentales recibidas el uno de julio de dos mil diecisiete por la persona autorizada para recibir promociones fuera del horario de labores de esta Suprema Corte, así como los días sábado, domingo y aquellos previstos en los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General Plenario **18/2013**, registradas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en la cual solicitan la invalidez de lo siguiente:

"[...] la porción normativa contenida en la fracción II del artículo 165 BIS de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero."

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad y el controvertido en las diversas acciones de inconstitucionalidad **49/2017** y **51/2017**, promovidas por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano,

respectivamente, **se ordena la acumulación de este expediente** a los citados medios de control constitucional.

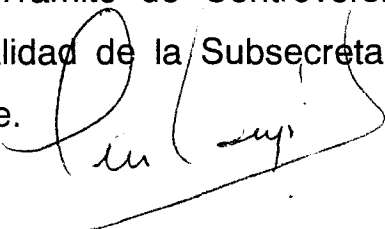
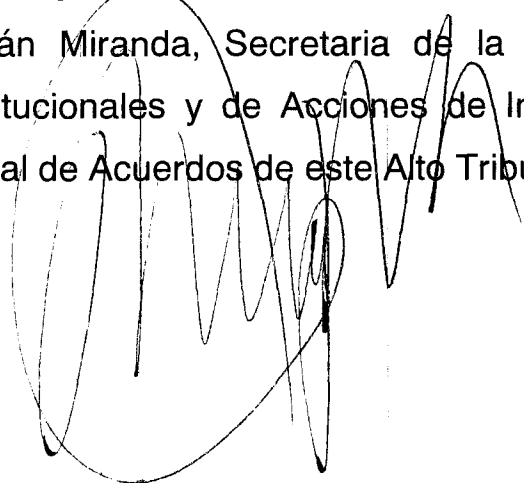
En virtud de lo anterior, **túrnese** este expediente *****

, al haber sido designado instructor en el primero de los medios impugnativos referidos en el párrafo precedente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 7¹, 24², en relación con el 59³ y 69, primer párrafo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero,⁵ y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF

¹ **Artículo 7.** Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...]

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...]